



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Doce (12) de julio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	----------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	2	4	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo													

DEMANDANTE: SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN

DEMANDADO: COLPENSIONES

COLFONDOS

PORVENIR

PROTECCIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN demandante C.C. 42.795.855
Doctor JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO apoderado sustituto de la parte demandante TP 179.552
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ, apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 307.060.
Doctora ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE apoderada y representante legal de COLFONDOS TP 208.227
Doctor EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO, apoderado y representante legal de PORVENIR S.A. TP 320.140
Doctora LISA MARÍA BERBOSA HERRERA apoderada y representante legal de PROTECCIÓN S.A. TP 329.738.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5e7e9ce7-2966-4881-9463-fe4939fb998e?vcpubtoken=95746641-1390-467b-ae02-841a2bb08927>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 352 de 2021 del consecutivo general y N° 172 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/10/1995 al 31/12/1999, y nuevamente a partir 01/08/2008 exclusivamente por la afiliación de la señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN, con los rendimientos que se hubieren causado. En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir el 01/04/1995 y hasta el 30/09/1995; y nuevamente a partir del 01/01/2000 hasta el 30/09/2007, exclusivamente por la afiliación de la señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de las cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/10/2007 hasta el 31/07/2008, exclusivamente por la afiliación de la señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora SOR MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RENDÓN, al régimen de prima media con prestación definida.

SEXTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SÉPTIMO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.950.000, correspondiendo a cada una de las citadas pagar la suma de \$650.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de las partes PORVENIR, PROTECCIÓN y COLPENSIONES en contra de ésta sentencia en el efecto suspensivo. Así mismo, se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e0636e288e9a65c59f33f89754c9f3a008b5581f7da2e23cb268dab39aa048b

Documento generado en 12/07/2021 04:21:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**